

# La Audiencia Nacional obliga a Tragsa a readmitir a 726 empleados

**LOS LÍMITES DE LA REFORMA LABORAL /** La sentencia considera que, en este caso, la empresa es parte de la administración y no respetó los criterios de igualdad, mérito y capacidad en los despidos.

M. Valverde. Madrid

La Audiencia Nacional ha condenado a Tragsa, la empresa pública de transformación agraria y medio ambiente, a readmitir a los 726 trabajadores despedidos en su expediente de regulación de empleo, y a abonarles el salario correspondiente. El tribunal considera el despido nulo por no cumplir los criterios exigidos en el sector público para la selección de personal, aunque en este caso se trate de romper la relación laboral. Es decir que Tragsa no respetó “los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, por lo que el carácter impreciso [de las razones del despido] o la falta de vinculación con dichos principios es causa de nulidad”.

Tragsa forma parte del grupo de empresas públicas de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que trabaja, fundamentalmente, con encomiendas de las administraciones públicas, lo que incluye a las comunidades autónomas. De hecho, el 95% de sus ingresos proceden de esas encomiendas. Precisamente, como consecuencia de la crisis, las previsiones de Tragsa era cerrar 2013 y 2014 con unas pérdidas operativas y de ejercicio de 10,1 y 15,7 millones respectivamente.

Es en este contexto en el que



Trabajadores de Tragsa, que tuvieron que intervenir en la huelga de la limpieza de Madrid de noviembre.

la empresa presentó un ERE con el despido de 726 personas, que la Audiencia Nacional ha anulado. Unos 150 trabajadores ya fueron despedidos, informa *Europa Press*. Precisamente, el invierno pasado estaba la empresa en esta situación cuando fue contratada por el Ayuntamiento de Madrid para

hacer frente a la huelga salvaje de limpieza.

Para ello es importante entender que la sentencia considera que Tragsa forma parte de la Administración. “Es una sociedad instrumental de la misma, por lo que no opera en el mercado en régimen de libre competencia, como si fuera

una empresa privada normal”.

Aquí está la razón principal de la nulidad del despido, pues considera a los trabajadores de Tragsa como “empleados de las Administraciones y de sus entes públicos”.

En este punto, la sentencia recuerda que, incluso para despedir contratados laborales,

## La empresa responde que acata la sentencia y adoptará las medidas pertinentes tras estudiarla

este sector “está sujeto a un deber estricto de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad e incluso, cuando se trata de empleo público, a una obligación estricta de atenerse a criterios basados en el mérito y la capacidad”, de acuerdo al mandato que hace la Constitución al respecto.

Una vez más, la Justicia muestra a las empresas que no cabe todo en la reforma laboral. La sentencia critica a Tragsa porque “no precisó los criterios de selección de los trabajadores afectados ni actualizó las causas del despido colectivo en la comunicación final [a los sindicatos], después de haberlas alterado a lo largo del periodo de consultas”. Una razón para explicar la nulidad del despido.

La compañía aseguró que “acata la sentencia y la está estudiando para conocer en detalle su contenido, valorar su aplicación en el actual contexto de la empresa y en consecuencia determinar las medidas a adoptar”.

Editorial / Página 2

## España, a la cabeza de la caída del paro en Europa, según Eurostat

P. Cerezal. Madrid

España fue el país de la Unión Europea donde más se redujo el número de parados en los últimos doce meses, de acuerdo con los datos que publicó ayer la oficina estadística comunitaria, Eurostat. Con estas cifras, la cantidad de desocupados de redujo en 315.000 personas en febrero, respecto al mismo mes del año anterior, lo que supone una caída del 5,2%. Con ello el porcentaje de parados respecto a la población activa queda en el 25,6%, frente al 26% que recoge el INE para el cuarto trimestre del año pasado, debido a que Eurostat descuenta los efectos estacionales.

La cifra de desempleados que consiguió reducir España supone casi tantos parados como los que han conseguido reducir todos los países de Europa juntos, a excepción de Polonia: 357.000 en conjunto. Este país quedó en la segunda posición, habiendo rebajado el número de parados en 144.000, aunque el descenso relativo es mayor, un 7,9%. En las siguientes posiciones quedan Alemania (125.000 parados menos) y Portugal (116.000).

Sin embargo, todo ello no ha provocado la mejoría de la tasa de paro a nivel general, que se mantiene en el 11,9% por quinto mes consecutivo, sólo una décima por debajo de los niveles máximos históricos. De hecho, el paro sigue siendo una de las cuestiones que tuvieron mayor protagonismo en el Ecofin de ayer, la reunión de los ministros de Economía de la UE y la eurozona. Ayer también, el comisario de Empleo, Laszlo Andor, se lamentó porque la incipiente recuperación todavía no ha podido crear puestos de trabajo. Esto se debe a que Italia sumó 273.000 parados, Holanda 99.000 y Francia 25.000.

## Desempleo juvenil

Por otra parte, Andor se centró en el desempleo juvenil, para los que reclamó incentivos a la contratación centrados en este colectivo. En España, el porcentaje de parados de menos de 25 años supone el 53,6% de esta población (frente al 55,8% hace un año), lo que supone un descenso de 105.000 parados, un 10,9% menos. En Europa, la cifra alcanza el 22,9%, siete puntos menos que en 2013.

**CRECE LA CONFLICTIVIDAD JUDICIAL /** LA DESAPARICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA EN LAS REGULACIONES DE EMPLEO HA DISPARADO LOS RECURSOS JUDICIALES DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS.

## La reforma laboral tropieza en los tribunales

ANÁLISIS

por M. Valverde / M. Serraller

La reforma laboral del Gobierno ha tropezado en numerosas ocasiones con los tribunales hasta, al menos, la altura del Tribunal Supremo. La supresión de la autorización administrativa previa para las regulaciones de empleo hizo pensar a muchos empresarios que podían reducir plantilla sin dar demasiadas explicaciones sobre su decisión. De hecho, en mayo de 2012, tres meses después del decreto de reforma de febrero de 2012, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña fue el primero en anular una regulación de empleo por defectos formales, a pesar de las pérdidas de la empresa.

Sin embargo, la propia falta de control administrativo en los ERE disparó la conflictividad en los tribunales. Antes de la reforma laboral, la Administración autorizaba la inmensa mayoría de las regulaciones de empleo porque llegaban precedidas del acuerdo con los trabajadores. Ahora, una buena parte de la Judicatura, como jueces para la Democracia, es contraria a la reforma y exigen a los empresarios una explicación detallada y abundante documentación que justifique la decisión del despido o, por ejemplo, ven la laguna en la ley

**El Tribunal Supremo ha tenido que intervenir para pedir a los jueces que midan su intervención**

para impedir que los convenios dejen de estar vigentes, aunque lleven más de un año sin renovarse.

Por todas estas razones, en una sentencia de enero pasado, el Tribunal Supremo pidió a los jueces que no valoren e interpreten las causas que esgrimen los empresarios para despedir, sino que sólo comprueben si se dan o no. Hay que recordar que la primera sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre la regulación de empleo en la televisión autonómica la declaró improcedente “porque una situación económica negativa [de la empresa] no basta para justificar el despido de 925 trabajadores”.

También el Tribunal de la Comunidad Valenciana declaró nulo el ERE de la televisión autonómica, lo

que obligó al Gobierno regional a cerrar la empresa ante la imposibilidad de asumir el coste.

Otro aspecto controvertido de la interpretación judicial de la reforma laboral es el que contesta el precepto que establece que el convenio caducado no podrá tener una prórroga superior si una de las partes lo denuncia, y no hay un pacto que diga lo contrario. En este sentido, ha creado gran polémica la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de noviembre pasado, sobre el convenio de limpieza de Guipúzcoa. El tribunal estableció que permanecían vigentes todos los puntos del convenio provincial que no cubriese el acuerdo nacional, con lo que prorrogaba las condiciones laborales de los trabajadores y ralentizaba la negociación.